

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

<b>Tipo de proyecto normativo:</b> (Marque con una X)	<b>Decreto</b>	
	<b>Resolución</b>	<b>X</b>
	<b>Otro - ¿Cuál?</b>	
<i>"Por la cual se modifica la Resolución 0750 de 21 de noviembre de 2014, "Por la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia, localizado en el municipio de Piedecuesta, departamento del Santander.""</i>		

## ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA<sup>1</sup>

### 1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que mediante Resolución 0750 de 21 de noviembre de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia", ubicado en el municipio de Piedecuesta, departamento del Santander, en aplicación de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en el Decreto 4260 de 2007.

Que mediante Sentencia C-149 de 2010, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se crea la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutoria, que ésta decisión surte efectos hacia el futuro, con fundamento en lo que se transcribe a continuación:

*"Para la Corte, la inconstitucionalidad de la norma acusada está determinada en términos de validez jurídica es decir, de oposición entre la ley y la Constitución, y no de eficacia. La posibilidad de que mediante megaproyectos se puedan modificar de manera automática cualquier POT del país, termina generando una grave inseguridad jurídica sobre los mismos. Resulta inadmisibles que actos administrativos adoptados por una autoridad del orden nacional terminen convirtiéndose en instrumentos de planeación que se sobrepongan a los POT. Aclaró que no es que se impida la viabilidad de Macro Proyectos de interés Social Nacional, sino que ello debe hacerse bajo el marco de los principios constitucionales. Hay proyectos efectivos de intervenciones urbanísticas, pero no es interrumpiendo la autonomía de los municipios. En el caso concreto, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, con lo cual no se produce traumatismo alguno, es decir, se aplicaría para nuevos Megaproyectos y no para aquellos que se encuentren en curso".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 204 de 2010, "Por medio de la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el comité evaluador", a la fecha de expedición de la mencionada sentencia, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia", se encontraba en etapa de formulación.

<sup>1</sup> El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Que la Gobernación del departamento de Santander como promotor del Macroproyecto identificó la necesidad de modificar la resolución de adopción, buscando actualizar la modelación urbanística y financiera del Macroproyecto, respecto la inconsistencia presentada entre la modelación urbanística en la etapa de formulación, la cual fue ajustada en cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expuestos en el concepto ambiental con radicado 2014ER0001829 del 14 de enero de 2014, y el modelo de la estructura financiera.

Que la señora Olga Lucía Ortiz, como apoderada del Gobernador de Santander, mediante radicado 2016ER0004215 del 20 de enero de 2016, presentó el Documento Técnico de Soporte que contiene la propuesta de modificación a la Resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014, identificando la necesidad de realizar ajustes en los siguientes aspectos:

1. Exclusión de la vivienda no VIS en las áreas de actividad del Macroproyecto.
2. Ajuste en las normas volumétricas respecto las disposiciones sobre alturas, antejardines, semisótanos, rampas y escaleras.
3. Ajuste en la regulación de estacionamientos acorde con el estudio de tráfico y movilidad, incluyendo estacionamientos para motocicletas.
4. Ajuste en el potencial de viviendas, de acuerdo con la modelación urbanística:
5. Ajuste en el cálculo de los índices de edificabilidad del Macroproyecto.
6. Actualización de la estructura financiera del Macroproyecto, respecto presupuesto general, obligaciones urbanísticas para equipamientos y cierre financiero.
7. Actualización del Documento Técnico de Soporte y de la cartografía del Macroproyecto de Interés Social Nacional.
8. Ajuste en la numeración del articulado de la resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014.

Que el día 3 de febrero de 2016 se efectuó mesa de trabajo técnica entre el equipo de Macroproyectos del MVCT y el equipo promotor del Macroproyecto, en la que se revisó el contenido del Documento Técnico de Soporte que expone la modificación a la Resolución de adopción, en los componentes urbanístico y financiero.

Que el día 11 de febrero de 2016, evaluado el componente urbanístico del Documento Técnico de Soporte aportado, se realizó el traslado al promotor del Macroproyecto mediante correo electrónico, de las observaciones generadas al Documento Técnico de Soporte.

Que de acuerdo con la mesa de trabajo adelantada y con las observaciones generadas en el componente urbanístico en la evaluación del Documento Técnico de Soporte, el promotor del Macroproyecto presentó ante el MVCT mediante correo electrónico del día 2 de marzo de 2016 el Documento Técnico de Soporte de modificación a la Resolución de adopción del MISN, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 204 de 2011, desarrollando únicamente los componentes urbanístico y financiero, en la medida que los demás componentes no fueron objeto de ajustes por parte del promotor en su iniciativa de modificación a la resolución de adopción presentada ante este Ministerio.

Que de acuerdo con lo establecido en los literales a) y d) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015, el Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto de viabilidad urbanística y financiera de fecha 7 de marzo de 2016, y recomienda aprobar la solicitud de modificación a la resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, corresponde al Comité Evaluador pronunciarse sobre la viabilidad de modificación a la resolución de adopción del Macroproyecto.

Que presentado el concepto de viabilidad urbanística y financiera al comité evaluador, éste recomendó dar viabilidad a la modificación de la adopción al Macroproyecto de Interés Social Nacional, según consta en el correo de fecha 17 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015.

Que mediante comunicación con radicado 2016EE0023908 del 29 de marzo de 2016, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dio traslado al municipio de Piedecuesta del Documento Técnico de Soporte y sus anexos que sustentan la modificación de la Resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014.

Que de acuerdo con la certificación de entrega RN550711112CO emitida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., el término establecido inició el día 12 de abril de 2016.

Que trascurrido el término establecido en el literal g) del artículo 8º de la Resolución 204 de 2011, el municipio de Piedecuesta no presentó observaciones y recomendaciones al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 26 de mayo de 2016.

Que una vez agotada la etapa de formulación y cumplidos los requisitos establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 0967 del 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera viable proceder con la modificación a la resolución de adopción 0750 del 21 de noviembre de 2014 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia" en el Municipio de Piedecuesta, departamento del Santander.

## **2. Impactos esperados**

La resolución busca modificar la Resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014, *"Por la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia, localizado en el municipio de Piedecuesta, departamento del Santander."*

### **2.1. Oportunidad del proyecto**

El propósito de la norma consiste en modificar la Resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que la Gobernación de Santander como promotor del Macroproyecto, identificó la necesidad de modificar la resolución de adopción, buscando actualizar las normas urbanísticas y la estructura financiera del Macroproyecto, respecto la inconsistencia presentada entre la modelación urbanística en la etapa de formulación, la cual fue ajustada en cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expuestos en el concepto ambiental con radicado 2014ER0001829 del 14 de enero de 2014, y el modelo de la estructura financiera.

### **2.2. Impacto jurídico**

Que la señora Olga Lucía Ortiz, como apoderada del Gobernador de Santander, mediante radicado 2016ER0004215 del 20 de enero de 2016, presentó el Documento Técnico de Soporte que contiene la propuesta de modificación a la Resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014, identificando la necesidad de realizar ajustes en los siguientes aspectos:

9. Exclusión de la vivienda no VIS en las áreas de actividad del Macroproyecto.
10. Ajuste en las normas volumétricas respecto las disposiciones sobre alturas, antejardines, semisótanos, rampas y escaleras.
11. Ajuste en la regulación de estacionamientos acorde con el estudio de tráfico y movilidad, incluyendo estacionamientos para motocicletas.
12. Ajuste en el potencial de viviendas, de acuerdo con la modelación urbanística:
13. Ajuste en el cálculo de los índices de edificabilidad del Macroproyecto.
14. Actualización de la estructura financiera del Macroproyecto, respecto presupuesto general, obligaciones urbanísticas para equipamientos y cierre financiero.
15. Actualización del Documento Técnico de Soporte y de la cartografía del Macroproyecto de Interés Social Nacional.
16. Ajuste en la numeración del articulado de la resolución 0750 del 21 de noviembre de 2014.

Que una vez agotada la etapa de formulación y cumplidos los requisitos establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 0967 del 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera viable proceder con la modificación a la resolución de adopción 0750 del 21 de noviembre de 2014 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia" en el Municipio de Piedecuesta, departamento del Santander.

### **2.3. Impacto económico**

No Aplica.

### **2.4. Impacto presupuestal**

No Aplica

### **2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural**

No Aplica

## **3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios**

### **3.1. Ámbito de aplicación**

Local

### **3.2. Sujetos Beneficiarios**

Gobernación de Santander

## **4. Viabilidad jurídica**

Que una vez agotada la etapa de formulación y cumplidos los requisitos establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 0967 del 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera viable proceder con la modificación a la resolución de adopción 0750 del 21 de noviembre de 2014 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Pienta – Homenaje Comunero al Bicentenario de la Independencia" en el Municipio de Piedecuesta, departamento del Santander.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga			
b) Modifica o Adiciona	Resolución 0750	21 de noviembre de 2014	N.A.
c) Sustituye			
<b>5. Consulta previa y publicidad</b>			
<b>5.1. Consulta Previa</b>			
De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.			
<b>5.2. Publicidad</b>			
Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio			
<b>6. Coordinación</b>			
No Aplica			
<b>7. Otros</b>			
No Aplica.			

El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es Pablo Andres Dulcey Mora como Contratista de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial – DEUT.

Cordialmente,

**ALONSO CARDENAS SPITTIA**  
**Director de Espacio Urbano y Territorial**

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: PDulcey  
Revisó: CHenao

## ANEXO 1

### Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"Por la cual se modifica la Resolución 0750 de 21 de noviembre de 2014, "Por la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional Pienta – Homenaje Comunerero al Bicentenario de la Independencia, localizado en el municipio de Piedecuesta, departamento del Santander.""

### CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

<b>1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

<b>2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

<b>3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:</b>	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

**NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**